



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1- Nombre. - El nombre de la organización es CORPORACIÓN “Luis María Muñoz” una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, cuya razón social para cualquier efecto utilizará la sigla “CLMM”.

ARTÍCULO 2- Naturaleza. - La Corporación “Luis María Muñoz” es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

ARTÍCULO 3- Domicilio. - El domicilio principal de La Corporación es Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y Junta Directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÍCULO 4- Duración. - La Corporación tendrá una duración de 50 años, a partir de la aprobación de la presente reforma, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL, DESARROLLO Y PRINCIPIOS

ARTICULO 5: Objeto Social. La CORPORACION LUIS MARIA MUÑOZ tendrá como Objeto Social conservar nuestras raíces, fortalecer la unión y promover el bienestar familiar con equidad tanto para los miembros corporativos, unidos por lazos naturales o legales, como para la comunidad en general. Esto se logrará mediante la planificación, gestión y financiamiento de proyectos que abarcan aspectos económicos, sociales, de salud, cultura, educación, recreación, conservación ambiental, ciencia y demás actividades meritorias contempladas en el Art. 359 del Estatuto Tributario y que las mismas sean de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del Art. 359 del Estatuto Tributario ejecutados a través de esfuerzos organizados y comunitarios.

ARTÍCULO 6- Desarrollo: Para el desarrollo del objeto propuesto, La Corporación podrá:

1. Realizar programas, proyectos y actividades que propendan por el desarrollo integral de los Corporados y sus familias.
2. Realizar, directa o indirectamente, alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los Corporados y sus familias.
3. Elaborar programas de difusión a nivel familiar y comunitario, de contenidos de promoción de los asuntos contemplados en el Objeto Social de La Corporación.



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de **La Corporación**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
5. Asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
6. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de educación, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de los Corporados y sus familias, en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo familiar, participación ciudadana y comunitaria.
7. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas con el objeto social para el desarrollo del mismo, el bienestar de los Corporados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de **La Corporación**.
8. Incidir en la construcción de una opinión pública que propicie procesos de fortalecimiento de la identidad familiar y el desarrollo armónico de la misma.
9. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de **La Corporación**.
10. Crear fondos rotatorios para el apoyo financiero regulado a Corporados. La Asamblea General regulará y reglamentará los fondos y su uso.
11. Realizar las demás actividades, que tengan una relación directa con el Objeto Social de **La Corporación** y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

ARTÍCULO 7 - Principios: La Corporación orientará sus acciones de acuerdo a los siguientes principios:

1. Igualdad de derechos y obligaciones para todos sus Corporados sin discriminación, por razones de género, capacidades, habilidades, regionales, políticas, religiosas, raciales o de cualquier otra clase.
2. Participación democrática en sus deliberaciones y decisiones.
3. La autonomía, autodeterminación, autogobierno y autorregulación basados en el consenso.
4. Apoyo mutuo y solidaridad entre Corporados.
5. La garantía de la prevalencia del interés general sobre el particular.
6. Promoción del respeto y el diálogo abierto y/o moderado entre los Corporados.

CAPITULO TERCERO

ARTÍCULO 8 - Conformación del Patrimonio. El Patrimonio de **La Corporación** está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones, legados y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y que **La Corporación** acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a **La Corporación** de origen legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros destinada para tal fin y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Anualmente la Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de los aportes y las cuotas que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO TERCERO. – Los aportes de que trata el numeral 1 no serán reembolsables.

PARÁGRAFO CUARTO. – Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de **La Corporación** y los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad.

PARÁGRAFO QUINTO. – No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el Objeto de **La Corporación**.

ARTÍCULO 9 - Destinación del patrimonio. El patrimonio de **La Corporación** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las Reservas de Ley.

Los aportes no serán reembolsables bajo ninguna modalidad ya que no generan derecho de retorno para el Corporado aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación; igualmente sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad ya que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

CAPÍTULO CUARTO CONFORMACIÓN, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10. Conformación. **La Corporación** estará conformada por la Familia integrada por LUIS MARIA MUÑOZ SILVA Y ANA VIRGINIA OLARTE SILVA y sus hijos: Ligia, Álvaro, Heriberto, Germán, Martín, Sergio, Eugenia, María Virginia, Jaime, Lucila, Teresa, Ángela y Rosaura y sus respectivos cónyuges, sus descendientes y las personas vinculadas con parentesco de afinidad en primer grado con estos últimos. Los integrantes de **LA COPORACIÓN** se clasificarán de la siguiente manera: a. **Fundadores:** Son aquellos Corporados que dieron origen a **La Corporación**, personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de **La Corporación** e hicieron los primeros aportes. b. **Adherentes:** Son Corporados Adherentes los que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidos como tales de conformidad con estos estatutos. Los Corporados Adherentes se clasifican así:

Generación Activa: Todos los descendientes de los Corporados Fundadores con sus cónyuges mayores de dieciocho (18) años, sus descendientes y las personas vinculadas con parentesco de afinidad en primer grado



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



con estos últimos. Deberán cumplir con todas las responsabilidades, con los deberes y obligaciones relacionadas con la pertenencia a **La Corporación**.

Generación de Relevo: Todos los descendientes mayores de siete (7) años y menores de dieciocho (18), descendientes de Fundadores/Adherentes con sus respectivos cónyuges, si los hubiera, donde las responsabilidades, deberes y obligaciones relacionadas con la pertenencia a **La Corporación** son asumidas por sus padres o cónyuges mayores de 18 años.

Generación Naciente: Todos los descendientes menores de siete (7) años, descendientes de los Fundadores/Adherentes. Las responsabilidades, deberes y obligaciones relacionadas con la pertenencia a **La Corporación** son asumidas por sus padres.

Vinculados: Todos aquellos distintos a los mencionados anteriormente. Pueden serlo transitoria o definitivamente.

Honorarios: Serán designados por la Asamblea General por haber prestado servicios invaluable a **La Corporación**.

ARTÍCULO 11 - Aceptación Como Corporado. Para ser aceptado como Corporado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los Corporados Fundadores, están aceptados por derecho propio.
2. Los Corporados Adherentes, deben presentar solicitud de aceptación a la Junta Directiva, quienes estudian y responden su aceptación. Además, deben realizar el aporte de afiliación que la Asamblea haya definido.
3. En el caso de las Generaciones de Relevo y Naciente, deben presentar solicitud de aceptación a la Junta Directiva, quienes estudian y responden su aceptación. La presentación de la solicitud de aceptación estará a cargo de sus padres. En caso de existir cónyuge de un integrante de la Generación de Relevo, éste deberá presentar solicitud de aceptación a la Junta Directiva de La Corporación coadyuvada por el representante del mismo.
4. Los Corporados Vinculados, deben presentar solicitud de aceptación a la Junta Directiva, quienes estudian y presentan a la Asamblea General quien decidirá. La aceptación se tomará con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros de la Asamblea General. Además, deberá realizar el porte de afiliación que la Asamblea haya definido. La Junta Directiva reglamentará lo pertinente a cuando la aceptación es transitoria o permanente.

ARTÍCULO 12 - Derechos. Son derechos de los Corporados en general:

Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que **La Corporación** posea, siempre que sean idóneos para el cargo.

Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes, programas y proyectos de **La Corporación**.

Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca **La Corporación**.

Los Miembros Adherentes, una vez admitidos bajo los reglamentos de **La Corporación**, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los miembros honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.

Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de **La Corporación** personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de **La Corporación** y obtener oportunas y adecuadas respuestas.

Postularse para integrar los Órganos de Dirección, Administración y Control.

Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes. Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los miembros de **La Corporación**.

ARTÍCULO 13 - Deberes de los Corporados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de **La Corporación** consignados en el Acta de Constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- 1) Cumplir con los presentes Estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por **La Corporación**.
- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- 4) Contribuir con los aportes y cuotas que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
- 5) Ejercer sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia familiar y de respeto a la dignidad humana.
- 6) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de **La Corporación**.
- 7) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de **La Corporación**.

ARTÍCULO 14 - Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros de **La Corporación**:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el buen nombre de **La Corporación** o el de sus afiliados.
2. Intervenir en acciones que pongan en riesgo la autonomía de **La Corporación** y la de sus órganos de dirección, administración y control.
3. Realizar acciones que falten al respeto a los Corporados, directivos y demás miembros de **La Corporación**.
4. Participar en nombre de **La Corporación** o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de **La Corporación**.
5. Discriminar, actuando como miembro de **La Corporación**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



6. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de **La Corporación** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
7. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las Asambleas, reuniones Junta, comités o alterar su normal desarrollo.
8. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este Artículo, implican para los Corporados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Corporados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de **La Corporación**.

ARTÍCULO. 15 - Sanciones. **La Corporación** podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones. Serán impuestas por La Junta Directiva.

Suspensión temporal de la calidad de Corporado.

La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Corporado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada los Estatutos de La Corporación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 2) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de **La Corporación**.
- 3) Acumulación de tres suspensiones temporales.
- 4) Generar detrimento patrimonial a **La Corporación**.

Otras sanciones: También podrá imponer **La Corporación** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los Corporados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular; hasta tanto, se denominará como **CORPORADO INACTIVO** y tendrá voz, pero no voto en las Asambleas, reuniones y demás.



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva informará periódicamente el estado de los Corporados reportados como inactivos; como mínimo realizará dos verificaciones al año: la primera en junio y la segunda en noviembre; esta última será la base para determinar el estado del Corporado en la Asamblea General a realizar posteriormente. Realizada la publicación del listado, el Corporado tendrá un mes contado a partir de la publicación para realizar los ajustes respectivos; en caso contrario su condición permanecerá hasta que se realice nuevamente la verificación por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16 - Retiro de Corporados - El retiro voluntario para los Corporados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con **La Corporación**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 17 - Expulsión de Corporados - La expulsión de los Corporados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso, observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 18 - Órganos de Administración, Vigilancia y Control - La Corporación tendrá los siguientes Órganos de Dirección, Gobierno y Control:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva
- s) Representante legal
- d) Fiscal

PARAGRAFO: La designación de un **Revisor Fiscal** se contemplará cuando se superen los topes de activos o ingresos brutos establecidos por la Ley. Además, se deberá hacer la asignación del respectivo rubro presupuestal que cubra los honorarios para la vigencia respectiva y éste asumirá las funciones definidas para el Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 19 - Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros Fundadores y Adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



ARTÍCULO 20 - Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de **La Corporación** y velar por el cumplimiento de su Objeto Social, interpretar los Estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
3. Reformar los Estatutos de acuerdo con las previsiones establecidas en el presente estatuto, en relación a la mayoría necesaria para hacer reformas.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por **La Corporación**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los Corporados y el Representante Legal.
5. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.
6. Elegir y remover al Representante Legal y a los miembros de la Junta Directiva.
7. Elegir y remover al Fiscal.
8. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los Estados Financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
9. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de **La Corporación**, en los términos de estos Estatutos.
10. Decretar la disolución y liquidación de **La Corporación**, para lo cual se deberá contar con mayoría calificada que represente mínimo el 70% de los Corporados hábiles.
11. Elegir el Liquidador o los Liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
12. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos Estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
13. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal; reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
14. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los Corporados.
15. Reglamentar la participación de los Corporados en las actividades de planeación de actividades de **La Corporación**.
16. Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
17. Propender por el bienestar de los Corporados.
18. Autorizar la participación de **La Corporación**, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
19. Estudiar, aprobar o improbar la aceptación de solicitudes de los miembros de **La Corporación**.
20. Estudiar y aprobar la creación de las Comisiones especiales necesarias para la mejor operación de **La Corporación**, sus funciones y dotación de facultades precisas en cada caso.
21. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de **La Corporación** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 21 - Reuniones. - La Asamblea de Corporados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea necesario.



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el Balance General de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del Objeto Social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de **La Corporación**. Las Reuniones Extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que se determine en la convocatoria y serán instaladas y dirigidas por la persona que ejerza la Presidencia de la Junta Directiva y la Secretaría podrá ser realizada por la misma persona que ejerce esta función en la Junta Directiva. Cuando no sea posible se nombrará una Presidencia y Secretaría ad hoc.

PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Corporados y no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con un número plural de miembros que represente no menos del 10% del total de miembros hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General se reunirá Por Derecho Propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones que de común acuerdo defina la administración de **La Corporación** (Representante y Junta Directiva). En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de Corporados.

PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de Corporados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de Corporados.

PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la mitad más uno de los miembros hábiles. Para la convocatoria se deberá dar aplicación a lo dispuesto en los estatutos o la ley, en cuanto a los días de antelación, la forma y la persona facultada. El Presidente de la reunión debe dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum al inicio, durante su desarrollo y al finalizar la reunión. Además, se deberá verificar la identidad de las personas que participen de la reunión, para dejar constancia de la asistencia de los Corporados.

ARTÍCULO 22 - Convocatorias. — Las convocatorias para Asambleas Ordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva en cabeza de la Presidencia y en su ausencia por el Representante Legal. Las convocatorias para Asambleas Extraordinarias las convocará el Representante Legal. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las Reuniones Ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las Reuniones Extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se tiene en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión. En la convocatoria para Reuniones Extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las Reuniones Ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los Corporados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los Corporados.

ARTÍCULO 23 - Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar y decidir cuándo se encuentren presentes o representados un número plural de Corporados no menor a la mitad más uno de los Corporados activos, salvo las excepciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 24 - Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes Estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la Ley, obligarán a todos los Corporados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros Fundadores y Adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de **La Corporación** y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de **La Corporación**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los Corporados Inactivos no contarán para determinar el quórum deliberatorio y por ende no tendrán derecho a voto.

PARÁGRAFO TERCERO. - El miembro activo y hábil que por fuerza mayor no pueda asistir a la asamblea, podrá concurrir mediante representación escrita otorgada a otro miembro activo, donde quede debidamente autorizado para deliberar y decidir.

Límites a la representación: Solo se aceptará un máximo de dos (2) poderes de representación por Corporado. Los directivos no podrán representar Corporados en la Asamblea General.

ARTÍCULO 25.- Mayoría calificada: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

- Cambios que afecten los Objetivos Generales o específicos de **La Corporación**.
- Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
- Reforma a los Estatutos que tengan que ver con los artículos 5 y 6.
- Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.
- Disolución y Liquidación de La Corporación.

PARAGRAFO: Las previsiones descritas en este Artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

JUNTA DIRECTIVA



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



ARTÍCULO 26 - Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido de manera nominal por la Asamblea General, para un período de cuatro (4) años. Estará integrada por cinco (5) miembros activos, quienes de su seno elegirán la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y un Vocal.

ARTÍCULO 27 - Funciones. - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Administrar **La Corporación** de acuerdo con lo mandado en la Ley, los Estatutos y las decisiones que adopte la Asamblea General.
2. Expedir su propio reglamento, el de admisión de Corporados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
3. Reglamentar mediante Resolución los Estatutos de **La Corporación** y los procedimientos que sean necesarios para la buena marcha de la misma.
4. Planificar el Desarrollo de **La Corporación**.
5. Nombrar Representante Legal de **La Corporación**, en ausencia temporal o definitiva de su titular.
6. Autorizar al Representante Legal para celebrar contratos por un valor superior a los diez (10) salarios mínimos mensuales.
7. Absolver las consultas presentadas por el Representante Legal de **La Corporación**, cuando éste lo solicite, sobre la política administrativa y económica de **La Corporación** y sobre la celebración de convenios con las ONG, o entidades públicas o privadas cuyos objetivos sean afines a **La Corporación**.
8. Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos dictando las resoluciones pertinentes.
9. Planificar y coordinar la realización de los Congresos Familiares.
10. Aprobar previamente los Estados Financieros y los Informes de Gestión y el Presupuesto Anual de **La Corporación** a ser presentados para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
11. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
12. Imponer a los Corporados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el Artículo 13 de los Estatutos.
13. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Corporación, propuestos por la persona que ejerza la Presidencia, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
14. Orientar y evaluar permanentemente la actividad de la Presidencia.
15. Mantener continuamente informados a los Corporados de las actividades adelantadas por **La Corporación**.
16. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de Corporados.
17. Decidir sobre el ingreso de nuevos socios y sobre las renunciaciones presentadas por éstos.
18. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de Corporados por las causas señaladas en estos Estatutos y sustentar tales proposiciones.
19. Crear los cargos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
20. Aceptar o rechazar donaciones o legados que impongan condiciones contrarias a los Principios y Objetivos de **La Corporación**.
21. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los Corporados.
22. Todas las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



ARTÍCULO 28 - Reuniones. - La Junta Directiva sesionará como mínimo una vez al mes, mediante citación escrita de la Presidencia con tres (3) días de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes, o en su defecto, cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita de la Presidencia con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29 - FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA:

- Presidir las Asambleas Generales
- Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y hacer cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea.
- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de La Junta Directiva y presidirlas, propendiendo por el debido orden en las reuniones, estableciendo el momento de las diferentes intervenciones y realizando los correctivos a que haya lugar en procura del cumplimiento de esta función.
- Elaborar el orden del día para las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
- Coordinar las actividades de la Junta Directiva y hacer cumplir las decisiones tomadas por ella.
- Firmar con la Secretaria las Actas de reuniones de Junta Directiva y Asamblea General que se hayan presidido.
- Suscribir, elaborar y firmar todos aquellos documentos que sean requeridos para el normal desarrollo de **La Corporación**.
- Exigir informes por escrito a los servidores de **La Corporación** de las labores ejecutadas.
- Respalda todas las gestiones necesarias ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del Objeto Social de **La Corporación**.
- Las demás funciones que le asigne la Asamblea y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. La Vicepresidencia reemplaza a la Presidencia en ausencia temporal o definitiva y las demás funciones que le encargue la Asamblea General y Junta Directiva.

ARTÍCULO 31: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA. Son funciones de la Secretaría de **La Corporación**:

- a) Ejercer la Secretaría y hacer las actas de la Junta Directiva.
- b) Firmar con la Presidencia las Actas de Asamblea General en las cuales se haya ejercido la Secretaría.
- c) Llevar actualizado el Libro de Actas de la Asamblea General y la Junta Directiva y firmarlos junto con el Presidente.
- d) Llevar actualizado el registro general de miembros y directivos.
- e) Informar oportunamente a quienes corresponda las novedades sobre las actividades de operación de **La Corporación** velando porque se tomen las medidas de solución correspondientes.



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



- f) Comunicar a través de los medios adecuados, de acuerdo a los presentes Estatutos, las convocatorias a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) Tramitar, registrar y archivar oportuna y ordenadamente la correspondencia de la Corporación.
- h) Colaborar con el manejo de los archivos de la Corporación.
- i) Las demás que le sean encomendadas en función de su cargo.

ARTÍCULO 32: FUNCIONES DE LA TESORERÍA. Son funciones de la Tesorería de **La Corporación**:

- a. Controlar, recaudar y responder por todos los fondos y bienes legalmente adquiridos por **La Corporación**. La tesorería podrá tramitar póliza de manejo a favor de **La Corporación** para responder por los bienes encomendados.
- b. Mantener actualizado y ordenado el Libro de Tesorería.
- c. Firmar conjuntamente con la Presidencia, los conceptos de gastos e inversiones, siempre que el documento de respaldo haya sido revisado y aprobado por el Contador Público.
- d. Rendir trimestralmente informe escrito sobre el estado de Tesorería, para que la Junta Directiva le dé su aprobación.
- e. Conciliar los Ingresos y Egresos de las cuentas bancarias que se establezcan.
- f. Manejar, junto con el o la Presidente, las cuentas de la Corporación y de aquellos auxilios que se reciban de diferentes organismos.
- g. Coordinar junto con el o la Presidente y Contador, el manejo contable de **La Corporación**, teniendo en cuenta las normas vigentes.
- h. Organizar y mantener actualizada la información de los Corporados y su estado de cuenta con respecto a los pagos, aportes y multas.
- i. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, en función de su cargo.

ARTICULO 33. FUNCIONES DEL VOCAL:

- a. Participar en las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz y voto.
- b. Realizar las tareas que le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Actuar dentro de las reuniones de la Junta Directiva como canal de información de los Corporados y demás miembros de **La Corporación**.
- d. Ser Vocero ante la Junta y la Asamblea General de las inquietudes, iniciativas e inconformidades de los Corporados.
- e. Promover que las decisiones propias de la Junta Directiva se tomen en consenso entre todos sus integrantes y en el marco de los mandatos de la Asamblea

ARTICULO 34. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La Asamblea General nombrará un Representante Legal de **La Corporación** quien tendrá las siguientes Funciones:

- Representar legalmente a **La Corporación**.
- Rendir informe por escrito de las labores realizadas y someter a discusión y aprobación los planes, programas y proyectos de **La Corporación**.
- Elaborar y certificar junto con el Contador, los Estados Financieros e inventario de **La Corporación**.



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



- Ordenar el pago de los gastos que demanda la administración y la operación de **La Corporación**. (Cada pago debe contar con los soportes legales correspondientes).
- Estar informado del movimiento de los fondos de Tesorería.
- Manejar junto con la Tesorería las cuentas bancarias de **La Corporación**.
- Coordinar con la Junta Directiva y personal de apoyo las actividades que realiza **La Corporación**.
- Presentar a la Junta Directiva un informe bimestral sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
- Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la **Corporación**.
- Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del Objeto Social de la **Corporación**. Cuando éstos superen los diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de **La Corporación** a la Asamblea General, por cada año calendario.
- Las demás que le sean encomendadas en función de su cargo

CAPITULO SEXTO VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 35: EL FISCAL. La fiscalización de **La Corporación**, estará a cargo de un Corporado(a) elegido por la Asamblea, quien debe tener conocimientos básicos en áreas contables, financieras y normativas. Elegido(a) para períodos iguales a los de la Junta Directiva, sin perjuicio de que pueda ser removido(a) en cualquier tiempo a solicitud de la Asamblea General. Debe reunir los mismos requisitos y calidades exigidas a los integrantes de la Junta Directiva.

ARTICULO 36. FUNCIONES DEL FISCAL: Ejercer control y vigilancia sobre los bienes y fondos de la Corporación, en forma permanente.

1. Ejercer control y vigilancia permanente sobre la labor de los directivos y demás funcionarios y por el libre ejercicio de los derechos y deberes de los Corporados.
2. Inspeccionar los bienes de **La Corporación** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
3. Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General sin derecho a voto.
4. Inspeccionar en cualquier tiempo las actas, libros de contabilidad, la correspondencia, comprobantes y demás documentación de la Corporación e informar y hacer las recomendaciones oportunamente con el fin de realizar las acciones correctivas y de mejora que correspondan.
5. Velar porque se cumplan los Estatutos, las reglamentaciones y funciones.
6. Revisar los movimientos de Tesorería y las cuentas verificando el cumplimiento normativo.
7. Autorizar con su firma los Balances y Estados Financieros que se hagan, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Validar u objetar el informe y balances de Tesorería y de la Junta Directiva.
9. Presentar conceptos, informes y opiniones a la Junta Directiva y a la Asamblea sobre el desarrollo institucional de **La Corporación**.



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



10. Requerir a la Presidencia para que se convoque a reuniones o convocarlas cuando ésta no lo hiciere, teniendo en cuenta el procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
11. Informar oportunamente a la Junta Directiva y Asamblea General sobre las irregularidades presentadas en la administración, y operación de los servicios que ofrezca **La Corporación**, procurando que se tomen las medidas conducentes a su solución en el menor tiempo posible.
12. Velar porque se lleve correctamente y ajustada a las normas legales, las Actas de la Asamblea y Junta Directiva, para que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes contables.
13. Asistir a reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.
14. Las demás que le señalen los reglamentos o le asigne la Asamblea General.

CAPÍTULO SEPTIMO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 37.- LIBRO DE REGISTRO DE MIEMBROS. - **La Corporación** cuenta con un Libro de Registro interno denominado “LIBRO DE MIEMBROS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del Corporado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con **La Corporación**.

Los Corporados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. La Secretaría llevará y mantendrá actualizado el Libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 38.- Libro de Actas. – En libros independientes se llevarán las Actas de Asamblea General y de Junta Directiva.

Las Actas tendrán una numeración consecutiva, indicando la autoridad de **La Corporación** a que corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 39.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **La Corporación** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 40.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - **La Corporación** diligenciará oportunamente su Contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente Estados Financieros intermedios a la



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, Estados Financieros de propósito general.

CAPÍTULO OCTAVO ZONAS PUENTE Y COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 41: Existencia de Zonas Puentes, con el fin de descentralizar, coordinar y ejecutar los proyectos de **La Corporación**, contribuyendo con ello a la integración de los Corporados. Estas son:

1. Zona Bogotá
2. Zona Bucaramanga
3. Zona Cúcuta -Venezuela- Extranjero.

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá crear nuevas zonas, integrarlas o cambiarlas, según las necesidades de los Corporados.

ARTICULO 42: Estructura Zona Puente. Cada zona designará un representante como líder de la Zona Puente, quien coordinará las actividades de los Corporados de esa zona. Además, nombrará un Tesorero, quien llevará la contabilidad de los fondos de las actividades que a nombre de **La Corporación** realice cada zona.

PARAGRAFO: Cada Zona Puente podrá disponer a su arbitrio de los dineros recaudados siempre y cuando sean para realizar los fines de **La Corporación** y deberá reportarlos a la Junta.

ARTICULO 43: Comisiones de Trabajo. **La Corporación** inicialmente contará con las siguientes Comisiones de Trabajo:

1. Financiera.
2. Educación, Recreación y Cultura
3. Salud y Calamidad Doméstica.

Sus funciones estarán descritas en el Reglamento de las mismas.

CAPÍTULO NOVENO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44. Disolución. - **La Corporación** se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial, el cual equivale a dos tercios de los Corporados y el voto positivo del 70% de los socios hábiles, dando cumplimiento a las normas legales que apliquen.

ARTÍCULO 45. Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como Liquidador o Liquidadores para finiquitar las operaciones de **La Corporación**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación del Liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



ARTÍCULO 46 Liquidación. - El Liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por él o en su defecto por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El Liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **La Corporación**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

PARAGRAFO: Si cumplida la liquidación de **La Corporación** y canceladas todas las obligaciones, quedare un remanente, se entregará a una Entidad Sin Ánimo de Lucro que funcione legalmente y que a juicio de la Asamblea cumpla funciones similares a las de **La Corporación**.

ARTÍCULO 47: Las Reformas Estatutarias y Disposiciones Especiales. Los Estatutos sólo pueden reformarse por decisión de la Asamblea General, aprobados por las 2/3 partes de los integrantes del quorum en esa Asamblea al momento de adoptar la enmienda. Sin embargo, si la modificación versa sobre los Artículos 5, 6 y 44 se aplicará la Mayoría Calificada.

ARTÍCULO 48. Aprobación. Los presentes Estatutos fueron adoptados y aprobados por **La Corporación Luis María Muñoz CLMM**, mediante Acta No. 19 de Asamblea General realizada el día 29 del mes de marzo del año 2024 y entrarán a regir una vez sean aprobados por la Cámara de Comercio.

PARAGRAFO: Tendrán acceso a los presentes Estatutos todos los Corporados, previa solicitud por escrito asumiendo los costos respectivos por anticipado.

En constancia firma.

Presidente Asamblea
Jaime Santoyo M
CC 91.267.282 De Bucaramanga

Secretario(a)
Margot Franco de Muñoz
C.C. 41.385.144 DE Bogotá



ESTATUTOS CORPORACIÓN LUIS MARIA MUÑOZ 2024



CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria de la Asamblea General de **La Corporación LUIS MARÍA MUÑOZ- CLMM**, CERTIFICA que la presente es copia original de los Estatutos que reposa en los archivos correspondientes y consta de dieciocho (18) Folios.

Margot Franco de Muñoz